DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/74 /2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones.**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**SOLICITUD DE PRORROGA – CONTRATO PR/DL 477/22**
	:	**– SIEMI S.R.L.**
Ref.		**MEMORANDUM DOC 017/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 06 de FEBRERO de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en relación a la Nota Interna DOC 017/2023 del 12.01.23, por medio del cual se remiten documentos presentados por la firma SIEMI S.R.L en relación a la solicitud de prórroga de plazos de entrega de los bienes adjudicados en el marco del Contrato PR/DL N° 477/22 derivado de la Licitación Publica Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 14/2021 para la adquisición de "TABLERO DE SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE POTENCIA PARA LA USINA" ID N° 396368 en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por Nota Interna DOC N° 017/2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes de la solicitud de extensión de plazo de entrega de los bienes del Contrato PR/DL N° 477/2022 con la firma SIEMI S.R.L.

El Contrato PR/DL N° 477/22 firmado en fecha 13 de setiembre de 2022, vincula a SIEMI S.R.L con PETROPAR para la adquisición de TABLERO DE SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE POTENCIA PARA LA USINA, el cual establece un plazo de entrega de 180 días calendarios contados a partir de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato.

Por nota de fecha 22 de setiembre de 2022 la firma SIEMI S.R.L en relación al Contrato PR/DL N° 477/22 comunican que han recibido una Nota del Distribuidor Autorizado de SCHNEIDER ELECTRIC – ASCO POWER TECNOLOGI para el Paraguay, la firma TECNO ELECTRIC S.A. de fecha 21 de setiembre de 2022, cuya copia se adjunta y mediante la cual informan que por graves inconvenientes surgidos en la provisión de insumos y componentes en la planta fabril, debido a la pandemia COVID 19, se están produciendo considerables atrasos en la producción de los equipos y que será imposible cumplir con el plazo de entrega establecido.

Sigue diciendo el proveedor que: "*Es de considerar que, el atraso generado eta fuera de nuestro control, siendo para nosotros imprevisible e inevitable y que el mismo no se hay*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

originado por nuestro descuido o negligencia. En virtud de la situación expuesta se halla contemplada como evento de FUERZA MAYOR por medio de la presente, cumpliendo en tiempo y forma, informando sobre la situación suscitada, solicitamos una Prorroga en el Plazo de Entrega de los equipos, objeto del Contrato de referencia, de 160 días calendario adicionales".

Igualmente, la fecha 06 de octubre de 2022 la firma SIEMI S.R.L expone cuanto sigue:

(...)

La fecha de apertura de las ofertas se realizado el 16/Agosto/2021.

La fecha de firma de Contrato se formalizo el 13/Setiembre /2022

Como puede notarse, han pasado mas de 12 meses desde la presentación demuestra oferta y formalización del Contrato respectivo. En el transcurso de ese tiempo, las condiciones comerciales impuestas por nuestro proveedor TECNO ELECTRIC S.A (TESA), Representante en Paraguay de SCHNEIDER – ASCO POWER TECNOLOGY, han cambiado, cotizándose un nuevo precio, así como un nuevo plazo de entrega de suministro. Ante este nuevo escenario, y a fin de atender vuestro requerimiento de contar con este importante equipo, objeto de la licitación, SIEMI S.R.L, ha resuelto absorber el aumento en el precio de compra, sin percibir ninguna utilidad, como puede comprobarse en la adjunta copia de la Orden de compra respectiva. Esta situación obligo a presentar nuestra anterior Nota ND N° 108/22 solicitando se nos conceda una prorroga de 160 días adicionales a fin de cumplir a cabalidad con nuestro compromiso con vuestra Empresa, sujeto y ajustable a lo que se establece en el referido Contrato en su Clausula 8. En lo inherente al plazo de entrega: Dentro de los 180 días calendarios contados desde la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro emitida por el Administrador del Contrato…".

Nuevamente, en fecha 12 de diciembre de 2020 la firma SIEMI S.R.L, en relación a la Orden de Suministro N° 4500006721 reiteran la solicitud de prórroga presentada en fecha 22 de setiembre de 2022

Por Nota de fecha 26 de enero de 2023 la firma SIEMI S.R.L en relación al contrato de referencia, remite los documentos solicitados en la reunión mantenida de acuerdo a lo siguiente: Copia del e-mail del proveedor indicando el Plazo de Entrega del Equipo, Copia de Factura del proveedor de fecha 19/09/2022 y copia de recibo de pago del anticipo del proveedor respectivo.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Por Nota Interna DPO/004/2023 de fecha 30 de enero de 2023 la Dirección de Proyectos y Obras, como administrador del Contrato de referencia y en relación a la solicitud planteada por el proveedor SIEMI S.R.L expone que: *La firma solicita ampliar el plazo de entrega establecido en la Orden de Suministro N° 4500006721, a 160 días calendarios adicionales; considerando los documentos emitidos por parte de las empresas involucradas en la cadena de distribución donde mencionan que no hay posibilidad de acortar los plazos de entrega de los mismos, a pesar de las previsiones que se han tenido en cuenta por parte de la empresa SIEMI S.R.L. como ser el pago del anticipo del 40% conforme se detalla en la factura N° 001-008-002153 de fecha 19 de setiembre de 2022, anticipo que han pagado sin aun contar de manera inmediata con orden de suministro por parte de PETROPAR. En ese sentido, como administrador del contrato, y considerando la necesidad de contar de manera inmediata con el tablero de transferencia de la Usina se expresa cuanto sigue: El tablero de transferencia de la Usina licitado conforme se detalla en las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, es un equipo ensamblado en fabrica, es decir es un equipo que se ha preparado conforme a lo requerido por parte de técnicos de PETROPAR, el cual ya ha sido adquirido por la empresa SIEMI S.R.L. ... Como ya hemos expresado en notas anteriores el tablero de transferencia con que se cuenta actualmente presenta continuas fallas debido a los años de uso (25 años) y a consecuencia de esto, los componentes ya no se encuentran con facilidad en el mercado local, el tablero de transferencia de la Usina es de suma importancia para el correcto funcionamiento de áreas vitales de la Planta como son la Sala de Bombas del Sistema Contraincendios, así como el funcionamiento del Cargadero de Camiones, a través de la Sala de Bombas; en pocas palabras, si el tablero falla se corre el riesgo de quedarnos sin el Sistema Contraincendios de la Planta o se deje de despachar productos comercializados en el cargadero. En este sentido y considerando que la empresa SIEMI S.R.L ha demostrado documentalmente que ya cuentan con el equipo señado, y que las empresas involucradas no tienen forma de mejorar el plazo de entrega, solicitamos a la Direccion Jurídica analizar la posibilidad de otorgar la prorroga solicitada…".*

(2) Análisis

Se solicita la prórroga del plazo de entrega de la orden de suministro emitida en fecha 23/11/2022, argumentando motivos de *fuerza mayor*.

El administrador del Contrato, menciona la importancia de contar con el equipo mencionado y expresa la viabilidad de otorgar la prórroga solicitada por el proveedor, considerando los documentos presentados por el mismo.

La ley 2051/03 en su Artículo 78 dispone: Eximentes de Responsabilidad; *No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades.

Las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones establecen que: *Fuerza mayor*

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

*1. Para fines de esta cláusula, **"Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo**. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.*

2. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.

3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

*4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, **el proveedor notificará por escrito a la contratante sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento**. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.*

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. (el resaltado es de la Dirección Jurídica).

Analizadas las documentaciones presentadas tanto por el proveedor, como por la dependencia Administradora del Contrato, se tiene que efectivamente la situación invocada por aquél, configura una cuestión de *fuerza mayor*, la cual se encuentra prevista en el marco legal de las Contrataciones Públicas, así como en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la licitación arriba individualizada.

Ahora bien, esta Dirección Jurídica ha sostenido en reiteradas oportunidades que, cuando un proveedor / contratista adjudicado, invoca cuestiones de *fuerza mayor* como eximente de responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones, o bien por cumplimiento tardío de las mismas, no basta la mera invocación de dicha situación, sino también la demostración de la conducta contractual del mismo, como ser: la diligencia debida en la ejecución contractual, la comunicación en tiempo y en forma de las cuestiones invocadas, las gestiones oportunas realizadas por el mismo para mitigar las consecuencias de la *fuerza mayor*, etc. Estas cuestiones, reiteramos, son fundamentales para eximir de responsabilidad a un proveedor / contratista que no cumple con sus obligaciones contractuales en tiempo y/o en forma.

En línea con lo manifestado en el apartado anterior, tenemos que en este caso el proveedor ha presentado los documentos respaldatorios y evidenciado las debidas diligencias realizadas a fin de cumplir en tiempo y forma con el Contrato, considerando especialmente que el pago del anticipo para la compra del equipo fue realizado incluso aun antes de ser emitida la Orden de Suministro. Sumado a esto, se tiene el parecer de la dependencia Administradora del Contrato (Nota Interna DPO/004/2023 de fecha 30 de enero de 2023) que, en resumidas cuentas, manifiesta la importancia de contar con el equipo contratado, en el menor plazo posible.

Igualmente, el proveedor ha comunicado por escrito a PETROPAR dentro del plazo establecido para invocar *fuerza mayor*.

En atención a ello, luego del análisis de la normativa vigente, así como de la conducta contractual del Proveedor SIEMI S.R.L., esta Dirección Jurídica es del criterio de otorgar la prórroga en la entrega del equipo contratado [Tablero de Transferencia ASCO Serie 7000, 2600A], pero dicha prórroga debe estar condicionada a informes periódicos del proveedor SIEMI S.R.L. a PETROPAR, sobre los avances en la fabricación y envío del equipo contratado. La periodicidad de estos informes recomendados, queda a criterio de la dependencia Administradora del Contrato en cuestión.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306

De igual manera, no se debe obviar la necesidad de prorrogar las garantías contractuales en forma proporcional a los plazos de entrega efectiva del equipo en cuestión.

(3) Conclusión

De esta forma, analizando los documentos presentados por el proveedor en cuanto al incumplimiento de plazos establecidos invocando *fuerza mayor*, lo expuesto por el Administrador del Contrato y la normativa referida, esta Dirección Jurídica considera que no existen impedimentos legales para otorgar lo solicitado, condicionado a informes periódicos del proveedor sobre la fabricación y envío del equipo contratado.

Es nuestro dictamen. -

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Oficina Central, Asunción, Chile 753 casi Víctor Haedo - Edificio Centro Financiero
Teléfono: (+595 21) 448 503/8 R.A. Fax Secretaría general: (+595 21) 452 306